



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (9) de diciembre del año dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: 2022-00249
DEMANDANTE: JOSE OLIMAN JAIMES JAIMES
DEMANDADO: JAVIER ALFONSO NORIEGA CEDIEL

Advertido de la revisión del plenario que pese a haber transcurrido un término prudencial, hasta el momento el JUZGADO POMISCOU MUNICIPAL DE LEBRIJA, no ha dado respuesta y/o cumplimiento a lo requerido por este Despacho Judicial, al oficio No. 1122 de fecha 10 junio de 2022, por medio de la cual se” *DECRETÓ EL EMBARGO DEL REMANENTE de los bienes que se encuentren embargados, se llegaren a embargar o el producto de los que se desembarquen, dentro del proceso radicado bajo partida No. 2014-00220-00, que cursa en el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEBRIJA contra el aquí demandado JAVIER ALFONSO NORIEGA CEDIEL, identificado con la C.C No.1.099.362.725”.*

En virtud de lo anterior, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga.

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al JUZGADO POMISCOU MUNICIPAL DE LEBRIJA, para que dentro de tres (3) días siguientes, de respuesta y/o cumplimiento a lo requerido por este Despacho Judicial, al oficio No. 1122 de fecha 10 junio de 2022. Líbrese oficio con la información que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERIKA MAGALI PALENCIA
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO **No. 189**, PUBLICADO EL DÍA **12 DE DICIEMBRE DE 2022** EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA